

7. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

7.4. Las responsabilidades por la función pública, no son excluyentes entre sí

El Tribunal Constitucional, por SC 0798/2001-R de 30 de julio, al respeto manifestó:

“...la responsabilidad penal y la responsabilidad disciplinaria administrativa, no son excluyentes, por tanto un mismo hecho puede motivar la aplicación de sanciones penales y disciplinarias, pues cada una de éstas tutela órdenes jurídicos distintos y persigue finalidades diferentes...”.

Similar entendimiento asumido en las SSCC 2712/2001-R y 0702/2005-R, entre otras.